



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-01099-00

Revisado el presente asunto, encuentra el Despacho que se encuentran pendientes varias solicitudes sin resolver sobre las cuales se pronunciará de la siguiente forma:

En atención al escrito por medio de la cual la abogada LILIANA RUIZ GARCES informa la renuncia al poder a ella conferido por el FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. (Subrogatario del Banco de Bogotá en el presente asunto), a ello no se accede conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Lo anterior en virtud de que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, además se debe acompañar de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Párrafo 4 ibídem), ya que en el escrito enviado por la citada abogada, no se adjunta la constancia de recibido de renuncia por su poderdante.

Se incorpora al expediente la constancia de envío de notificación personal a la demandada NEW LOGISTIC SAS con resultado, positivo conforme lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Entiéndase dicha demandada, notificada.

Respecto al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, en el cual solicita seguir adelante la ejecución, a ello no se accede por improcedente, pues aún no se encuentra trabada la Litis, ya que no se encuentran notificados los demandados LUIS FERNANDO MORENO TABARES y MELISSA PRECIADO MUÑOZ.

De otro lado y no obstante autorizar el envío de la notificación personal a la demandada PRECIADO MUÑOZ, a la dirección de correo electrónico informada por activa (según solicitud Archivo 04 del exp. digital), se incorpora la constancia de envío de dicha notificación con resultado negativo (Archivo 05 del exp. digital).

RADICADO N°. 2017-01099

Requiere a la parte actora para que realice las diligencias pertinentes para la notificación de la abogada CLAUDIA BOTERO MONTOYA, profesional del derecho que fue nombrada como curadora, mediante auto que se pone en conocimiento con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 082**
fijado hoy **19 DE MAYO DE 2021**

AMUNERAVA

RADICADO N°. 2017-01099



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2017-01099-00

Para los fines pertinentes, se allega a las presentes diligencias la constancia de envío de telegrama.

Atendiendo a lo manifestado en escrito visible a folio 106 y teniendo en cuenta que los demandados no han acudido al proceso a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se procede a nombrar nueva Curadora Ad Litem para que la represente en el proceso, a la abogada CLAUDIA BOTERO MONTOYA, quien se ubica en la Carrera 43 A #6 Sur 26. Oficina 512 y 513. Centro Comercial Río Sur en Medellín-Antioquia. Correo: notificacionescb@claudiabotero.net. Teléfono: 6042434, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, comuníquese el nombramiento en debida forma.

Los gastos de curaduría se encuentran fijados a folio 85.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np-

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 60, fijado hoy 03 julio 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria